



-0 00 03 91

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

Iquique,

07 MAR 2016

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que “Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 2º) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016”, modificada por Ley N° 20.890 de 2015; 3º) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, “Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 4º) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; 5º) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”; 6º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 7º) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones”; 8º) Resolución N° 0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que “Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; 9º) Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que “Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”; 10º) Resolución N° 0026 de fecha 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos”; 11º) Resolución N° 015/175 del 22 de Septiembre de 2015, que nombra a doña Karina Zamorano Rivera, en el cargo de Directora Regional JUNJI Región de Tarapacá; 12º) Demás antecedentes tenidos a la vista.

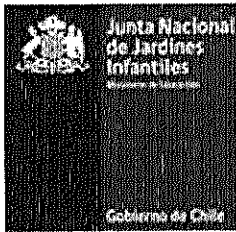
CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta N° 15/00013, de fecha 28 de enero de 2016, se “aprueban requerimientos especiales para la intención de compra de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado “Material Didáctico, Instrumentos y Deportes”, a través del sitio [<http://WWW.MERCADOPUBLICO.CL/>].

2.- Que, por Resolución Exenta 15/000028, de fecha 22 de febrero de 2016, que selecciona oferta de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA, RUT N° 86.442.000-1 en el proceso de Grandes Compras ID 26326.

3.- Que, en mérito de lo expuesto y con fecha 25 de febrero de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA, RUT N° 86.442.000-1, un acuerdo complementario para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, existe la necesidad de implementar su ejecución debiendo dictarse el acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario de fecha 25 de febrero de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA, RUT N° 86.442.000-1.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el acuerdo complementario para la adquisición de materia didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha **25 de febrero de 2016**, suscrito con el proveedor **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA**, RUT N° **86.442.000-1**, cuyo texto es del siguiente tenor:

ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 26326 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Y

IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA

En Iquique, a 25 de febrero de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional de Tarapacá, doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad **N°15.382.822-9** de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos con domicilio en Errázuriz N° 1366, comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI", y la empresa **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA**, RUT N° **86.442.000-1**, representada por doña **Berta Mercedes Goldsmith Grove**, RUT **4.963.360-2**, ambos con domicilio en Luis Pasteur N° **5495**, comuna de Vitacura, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, en cumplimiento de la **Resolución Exenta N°15/000028, de fecha 22 de Febrero de 2016**, de la Directora Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° **2239-17-LP14**, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes", para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras **ID 26326**, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por **Resolución Exenta N° 15/000013, de fecha 28 de enero de 2016**, por la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N°1.

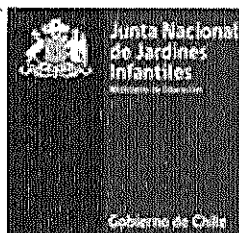
TERCERO: Que, el presente contrato entrara en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos especiales.

CUARTO: La JUNJI pagará al CONTRATISTA, la suma de **\$1.454.561 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos)- IVA incluido**, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme de los productos por parte de la Subdirección Técnica de la Dirección Regional de Tarapacá.

Se deberá facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
I	Errázuriz N°1366	Iquique



La factura emitida por el proveedor, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en Errázuriz N°1366, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la entrega de los productos. El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficinas de Partes **oficina_partesi@junjired.cl**.

La junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta copia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley N° 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente seleccionado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme por parte de la Central de Abastecimiento, informando oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega del proveedor **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA, RUT N° 86.442.000-1**, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID 26326, aprobados por **Resolución Exenta N° 15/000013, de fecha 28 de enero de 2016**, es 30 días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del N° de Orden de Compra.

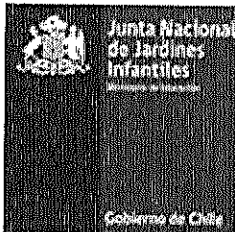
A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección
I	OSCAR VILLA ALBORNOZ	57-2438354	ALCALDE GODOY N°233 PENINSULA DE CAVANCHA

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Jueves: 09:00 a 16:00 horas y Viernes: 09:00 a 13:00 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con los/as Encargados/as de cada Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.



PROVEEDOR :
RUT :
PRODUCTO :
CANTIDAD POR BULTO/CAJA:

REGION:

JARDIN INFANTIL:

ORDEN DE COMPRA:

SÉPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes."

OCTAVO: GARANTÍA. En cumplimiento del N° 8 de la **Resolución Exenta N° 15/000013, de fecha 28 de enero de 2016**, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, consistente en una boleta de garantía de fecha 24 de febrero de 2016, N°0231806, del BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES, tomada por **IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA, RUT N° 86.442.000-1** a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma **\$72.728.- (setenta y dos mil setecientos veintiocho pesos)** .- con fecha vencimiento el día 06 de julio de 2016.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el convenio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

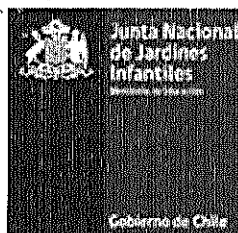
El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DECIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Sección de Informática.

DECIMO PRIMERO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta **N° 15/000013, de fecha 28 de enero**, que "aprueba requerimientos especiales para la intención de compra de material fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles."
- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID **26326**.
- **Resolución Exenta N° 15/000028, de fecha 22 de Febrero de 2016**, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID **26326**.
- Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes."
- Orden de Compra que se emita.
- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.



DECIMO TERCERO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **Karina Zamorano Rivera** cédula de identidad **N°15.382.822-9**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en su calidad de Directora Regional de la JUNJI Tarapacá, consta en Resolución N°**015/175 del 22 de Septiembre de 2015** de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que la nombra como Directora Regional de la JUNJI y de la Resolución N°0026 del 04 de febrero de 2000, que le delega facultades a los Directores Regionales de JUNJI, entre ellas, la facultad para suscribir contratos

La personería de doña **Berta Mercedes Goldsmith Grove**, RUT **4.963.360-2**, en su calidad de Representante Legal de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AUKINKO LTDA, RUT N° 86.442.000-1, se acredita mediante certificado de Registro de Comercio de Santiago emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, código verificador N°cvn-a1b1d1-01 con fecha 10 de febrero de 2016, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 15807 número 9118 del Registro de Comercio de Santiago del año 1979, de haber sido modificada al 09 de febrero de 2016.

DECIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

HAY FIRMA DE LAS PARTES.

2.- PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [<http://www.mercadopublico.cl/>] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



KZR/KBR/PCC/ARB/arb

Distribución con adjuntos:

- Subdirección de Recursos Financieros Regional.
- Subdirección Técnica Regional.
- Oficina de Adquisiciones. (con adjuntos).
- Oficina de Partes (con originales).